



ACUERDO DE ACOPLAMIENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL DISTRITO SANITARIO JAÉN NORDESTE

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria, aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

En base a ello, respetando las bases y normas recogidas en las Resoluciones de Acoplamientos realizadas como consecuencia de la OPE 2004-2007 y para dar respuesta a la demanda de los Sindicatos con representación en Mesa Sectorial de Sanidad del Distrito Sanitario Jaén Nordeste realiza el presente Acuerdo sobre Acoplamiento Interno para la asignación de puestos de trabajo en el Distrito Sanitario Jaén Nordeste.

El presente Acuerdo pretende garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

Primero. Ámbito de Aplicación

El presente Acuerdo de Acoplamiento se llevará a cabo entre el personal con plaza en propiedad en el Distrito Sanitario Jaén Nordeste que cumpla los requisitos recogidos en el presente Acuerdo y se realizará con dos ámbitos diferenciados entre sí:

- Zona Básica de Salud
- Dispositivo de Apoyo. En este caso, se opta a adscripciones temporales dentro del mismo

Segundo. Categorías afectadas:

Todas las categorías del Distrito Sanitario Jaén Nordeste que sean susceptibles de ser ocupadas con carácter permanente podrán estar sujetas a Acoplamiento interno dentro de su ámbito.

CSIF

SUTSE

ASMG



Tercero. Plazas susceptibles de Acoplamiento

En cada convocatoria podrán ofertarse, siempre que por razones debidamente justificadas no se haya excluido, las plazas que en el momento de la convocatoria se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Vacante
- Excedencia sin derecho a reserva
- Jubilación

Cuarto: Requisitos que han de reunir los concursantes

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo en el Distrito Sanitario Jaén Nordeste, bien en ZBS si el acoplamiento que participa corresponde a éste ámbito o en el Dispositivo de Apoyo del Distrito, si éste es el ámbito en el que se concursa.
- b) Encontrarse en el Distrito Sanitario Jaén Nordeste en situación de servicio activo en su plaza o con reserva por S.E., Liberación Sindical o nombramiento de cargo intermedio.

No podrán participar en el concurso de acoplamiento el personal perteneciente a un mismo Centro de Salud o Consultorio.

Tampoco podrán participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en el Distrito Jaén Nordeste, tenga concedida una comisión de servicio (ni dentro ni fuera) o una promoción interna temporal.

Quinto: Procedimiento abreviado y previo a la convocatoria

Buscando la máxima sencillez y celeridad en el procedimiento, cuando surja una plaza susceptible de acoplamiento, los órganos de dirección afectados comunicarán a los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos si están interesados en participar en dicha convocatoria. La mencionada comunicación, así como la decisión de los profesionales se recogerá por escrito. De existir un solo profesional interesado que cumpla con los requisitos se asignará sin más la vacante. En el supuesto de que haya dos o más interesados se iniciará la convocatoria del concurso de acoplamiento interno en las condiciones que se describen en este acuerdo.



Sexto: Periodicidad de la Convocatoria

La Convocatoria de Acoplamiento referida a las plazas recogidas en el presente Acuerdo se realizará cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el punto tercero.

El año en que se realice una convocatoria de Acoplamiento por parte de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, no se producirá convocatoria por parte del Distrito.

Séptimo: Solicitudes y documentación

▪ **Solicitud.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publicará en la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el tablón de Anuncios del Distrito y en el Portal del Distrito, irán dirigidas al Director Gerente del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en calle Explanada, s/n, 23400 de Úbeda (Jaén)

▪ **Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Nordeste y en el Portal del Distrito.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional, los participantes podrán desistir de su participación en el Acoplamiento. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

▪ **Petición de centro, puesto o unidad de trabajo.**

Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, que se incluyen en el Anexo II. Dicho Anexo indica los puestos o unidades de trabajo de las ZBS y Dispositivo de Apoyo del Distrito Jaén Nordeste.

En cada Convocatoria se especificarán el número de puestos o unidades que se ofertan.



Se asignará en una primera y única fase, las plazas que hubieran quedado vacantes por la primera adjudicación (Resultas), entre las peticiones formalizadas.

No se asignarán vacantes por sucesivos cambios (nuevas resultas).

Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

Octavo: Comisión de Valoración

PRESIDENTE: Director Gerente o Persona en quien delegue

VOCALES:

Director de Salud o persona en quien delegue

Director de Gestión Económica y Desarrollo Profesional o persona en quien delegue

Directora de Cuidados o persona en quien delegue

SECRETARIA: Un representante de la Administración

Un representante de cada Sindicato con representación en Mesa Sectorial, pudiendo ser acompañado por un asesor

Noveno: Valoración de Méritos.

Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, por la Comisión de Valoración en base a los servicios inscritos en Gerhonte, no siendo necesario aportar documentación excepto en el caso de que se presenten alegaciones a la lista provisional.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Nordeste.

Décimo: Asignación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo I.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en el SNS. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en la ZBS o en el Dispositivo de Apoyo del Distrito Jaén Nordeste en el que se tiene el destino definitivo.

[Handwritten signatures and initials: "547512", "UGT", "ESIF", and a large vertical signature "K. S. M. Y." on the right side.]



Undécimo: Resolución del concurso.

El Director Gerente del Distrito, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de las Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director Gerente del Distrito y publicada en el citado tablón de anuncios.

Duodécimo: Efectos derivados del concurso.

La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado.

La Dirección Gerencia del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (ZBS o Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

La movilidad obtenida mediante este procedimiento de acoplamiento interno, entre personal propietario, no es renunciabile.

Los profesionales a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el correspondiente acoplamiento interno, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.


Decimotercero: Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, y seguirá vigente mientras una de las Partes no lo denuncie.

Distrito Sanitario Jaén Nordeste
C/ Explanada, s/n. 23400 Úbeda (Jaén)
Tel. 953 028 611 – Fax 953 028 650
DISTRITO SANITARIO JAÉN NORDESTE

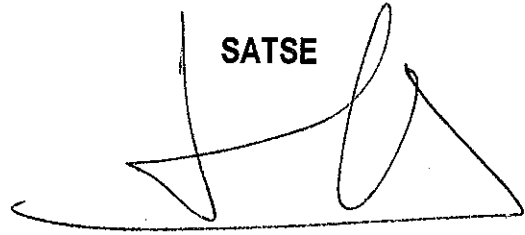
Úbeda, 25 de abril de 2012.

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Jesús V. Rodríguez Tejada

SATSE



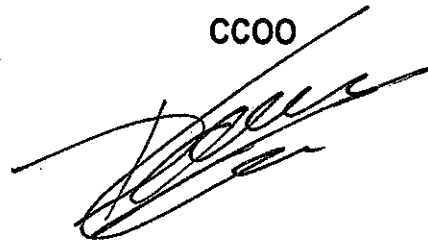
Fdo.: Juan A. Sevilla Millán

U.G.T.



Fdo.: Miguel Cuadros García

CCOO



Fdo.: Damian Escabias Castillo

CSI-F



Fdo.: Juan Serrano Marín

SMA



Fdo.: Francisco Praena Raya



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concursa, en el Sistema Nacional de Salud (SNS): 0,3 puntos.

FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (sólo para la categoría de Médicos de Familia, Pediatras y personal sanitario acreditado)

Por haber obtenido el título de Médico Especialista, correspondiente a la categoría en la que se concursa, previo cumplimiento del periodo completo de formación como Medico Interno Residente del programa MIR: 12 puntos.

Handwritten signatures and initials, including "SUTRE", "ESIF", and "667".



ANEXO II

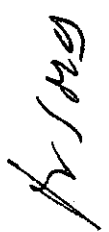
ZONAS BÁSICAS DE SALUD Y DISPOSITIVO DE APOYO


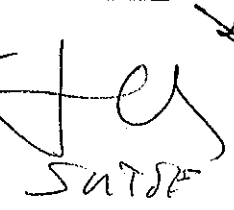
RELACIÓN DE CENTROS, PUESTOS O UNIDADES DE TRABAJO QUE SE OFERTAN
CATEGORÍA:

Código	CENTRO, PUESTO O UNIDAD DE TRABAJO	Nº PUESTOS OFERTADOS
	ZBS Baeza	
	Baeza	
	Begijar	
	Ibros	
	Lupión	
	ZBS Beas de Segura	
	Arroyo del Ojanco	
	Beas de Segura	
	ZBS Cazorla	
	Cazorla	
	Chilluevar	
	La Iruela	
	Santo Tomé	
	ZBS Jódar	
	Bedmar y Garciez	
	Jódar	
	Larva	
	ZBS Orcera	
	Benatae	
	Génave	
	Hornos	
	Orcera	
	Puente de Génave	
	La Pta de Segura	
	Segura de la Sierra	
	Siles	
	Torres de Albánchez	
	Villarodrigo	
	ZBS Peal de Becerro	
	Huesa	


UGT

CSIF


GMSA


CCOO

SUTSA



	Peal de Becerro	
	Quesada	
	ZBS Pozo Alcón	
	Hinojares	
	Pozo Alcón	
	ZBS Santiago-Pontones	
	Santiago-Pontones	
	ZBS Torreperogil	
	Sabiote	
	Torreperogil	
	ZBS Úbeda	
	Canena	
	Rus	
	Úbeda	
	Úbeda-Este	
	ZBS Villacarrillo	
	Villacarrillo	
	ZBS Vva. del Arzobispo	
	Iznatoraf	
	Vva del Arzobispo	

